

Lénico Orlando Aranda

Presidente Municipal

Héctor Fabián Baroli

Secretario de Gobierno y Hacienda

Marta María Grancelli

Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO N° 74/19 DIAMANTE, 01 – MARZO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. N° 13.183.845, por el día 01 de marzo de 2019, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 75/19 DIAMANTE, 01 – MARZO – 2019

VISTO:

La necesidad de implementar un nuevo horario de entrada y salida para el Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una adecuación horaria, como se viene realizando año a año en los meses de otoño-invierno, de acuerdo a las actividades que desempeñan el personal obrero y de servicios, siendo a partir del día 07 de marzo de 2019, el horario comprendido entre las 7:00hs y 13:00 hs.;

Que las áreas alcanzadas serían las siguientes:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y OBRAS PÚBLICAS
DELEGACIÓN DE STROBEL
DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS

Que se deja establecido que el personal de las distintas reparticiones administrativas, continúan con el horario ya indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 07 de marzo de 2019, el horario de entrada y salida, para el personal obrero y de servicios de 7:00hs a

13:00 hs., correspondiente a las áreas detalladas a continuación:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y OBRAS PÚBLICAS
DELEGACIÓN DE STROBEL
DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 2º: Para el personal administrativo de todas las áreas, el horario establecido es de 7:00 a 13:00 hs.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda Mcpal,
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 76/19 DIAMANTE, 01 - MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$ 11.000,00.- (Pesos Once mil), destinados a solventar gastos de traslado del vehículo oficial, desde la ciudad de Buenos Aires a la ciudad de Diamante, por rotura de bomba de nafta, encontrándose dicho vehículo en viaje oficial.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, DOC. Nº 27.606.875, por la suma de \$11.000,00.- (Pesos Once mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda Mupal,**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 77/19
DIAMANTE, 06 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota presentada en fecha 06 de marzo de 2019, por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de FEBRERO de 2019; Y

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de FEBRERO de 2019, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 78/19
Diamante, 07 de Marzo de 2.019**

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PÚBLICA Nº 02/19

VISTO:

El Decreto Nº 46/19 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública Nº 02/19, cuyo objeto era adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 6, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, por un período de dos (2) años y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Jueves 28 de Febrero de 2.019 no se recibieron ofertas;

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Pública y decide convocar a un nuevo llamado a Licitación Pública.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Pública Nº 02/19, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 79/19
DIAMANTE, 08 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 08 de marzo de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$1.771,84.- (Pesos Mil setecientos setenta y uno con 84/100) de la cuenta Nº2864/2 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros", correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.771,84.- (Pesos Mil setecientos setenta y uno con 84/100), de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2864/2 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.771,84.- (Pesos Mil setecientos setenta y uno con 84/100), de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº 2864/2 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 80/19
DIAMANTE, 08 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 08 de marzo de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 31/01/19, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$58.994,00.- (Pesos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$58.994,00.- (Pesos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro), acreditado en fecha 31/01/19, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$58.994,00.- (Pesos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 81/19
DIAMANTE, 08 – MARZO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 08 de marzo de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal sobre los depósitos bancarios en la cuenta Nº24100029/84 -“Banco Nación Argentina” del día 28/01/19, efectuado por Darrichón Juan C., por la suma de \$ 594,52.- (Pesos Quinientos noventa y cuatro con 52/100), correspondiente al pago de Cementerio Municipal; depósito bancario con fecha 13/02/19 por la suma de \$5.442,72.- (Pesos Cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con 72/100) efectuado por el Sr. Papa Vicente, correspondiente a pago de la Tasa General Inmobiliaria y del depósito bancario con fecha 27/12/18, por la suma de \$992,00.- (Pesos Novecientos noventa y dos), efectuado por la Obra Social Unión Personal de la U.P.C.N.;

Que debido a la característica de los mismos corresponde ser depositados en la cuenta Nº2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$7.029,24.- (Pesos Siete mil veintinueve con 24/100), de la cuenta Nº24100029/84 -“Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la

suma de \$7.029,24.- (Pesos Siete mil veintinueve con 24/100) de la cuenta Nº24100029/84 -“Banco Nación Argentina” y el depósito, a la cuenta Nº2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 82/19
DIAMANTE, 08 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 08 de marzo de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 12 de marzo de 2019.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº16.431.185, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.

MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 83/19
DIAMANTE, 11 – MARZO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse a partir de las 8:00hs. del día de la fecha, del Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal y de la Secretaria de Acción Social Municipal desde el día 11 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019, inclusive; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Hacienda y de la Secretaria de Acción Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Subsecretario de Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, al Subsecretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. Nº 27.606.875, a partir del las 8hs. del día 11 de marzo de 2019.

ARTICULO 2º: Dejase a cargo de la Secretaría de Acción Social Municipal, al Subsecretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. Nº 27.606.875, desde el día 11 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019, inclusive, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ
MEZZAVOCE

Subsecretario de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 84/19
DIAMANTE, 11 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 11 de marzo de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la Boleta de Ingresos Nº377555 de fecha 06/03/19, correspondiente a la firma Las 3 E S.R.L., por el importe de \$108.750,00.- (Pesos Ciento ocho mil setecientos cincuenta); se observa que dicha suma fue depositada en la cuenta corriente Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales" y debido a las características del mismo debía ser depositada en la cuenta corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Recursos Afectados"; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$108.750,00.- (Pesos Ciento ocho mil setecientos cincuenta), de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Recursos Afectados".-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$108.750,00.- (Pesos Ciento ocho mil setecientos cincuenta), de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2863/5-"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda
A/C Secretaria de Acción Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 85/19
DIAMANTE, 11 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 11 de marzo de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$55,55.- (Pesos Cincuenta y cinco con 55/100) de la cuenta Nº24100123/73 -"Banco Nación Argentina", correspondientes a comisiones bancarias; Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales"; Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$55,55.- (Pesos Cincuenta y cinco con 55/100), de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº24100123/73 -"Banco Nación Argentina".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$55,55.- (Pesos Cincuenta y cinco con 55/100), de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº24100123/73 -"Banco Nación Argentina", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ
MEZZAVOCE

Subsecretario de Hacienda
A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda
A/C Secretaria de Acción Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 86/19
DIAMANTE, 11 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 11 de marzo de 2019, por el Sr. Subsecretario de Hacienda Municipal A/C de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal y de la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el Personal Contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de FEBRERO de 2019; Y

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que dicho personal de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal Contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de FEBRERO de 2019, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ
MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda Mcpal
A/C Secretaria de Acción
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 87/19
DIAMANTE, 11 – MARZO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Subsecretario de Hacienda Municipal, quien se encuentra también A/C de la Secretaría de Acción Social, según Decreto N°83/19;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario Gobierno y Hacienda Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I.N°18.361.263, por el día 12 de marzo de 2019.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, al Subsecretario de Hacienda Municipal, A/C de la Secretaría de Acción Social, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. N° 27.606.875, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda
A/C Secretaria de Acción Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

DECRETO N°88/19
DIAMANTE, 12 – MARZO – 2019

VISTO:

El Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. GAITAN SERGIO, D.N.I.N°22.305.356; y la Sra. BARCELO ANA CAROLINA, D.N.I.N°28.471.570, como Locatarios; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tiene por objeto el alquiler de un inmueble propiedad municipal, ubicado en la Terminal de Ómnibus – local sito en calle Belgrano N°615, para brindar el servicio de “COMIDAS AL PASO”, Anexo al local comercial denominado “DRUGSTORE 24 HORAS”, sito en calle Belgrano N°613;

Que el plazo de la locación se estipula en Dos (2) años, a partir del 01 de marzo de 2019, compensando el pago del Canon por el alquiler, con la refacción del mismo, debiendo los Locatarios realizar y justificar todos los gastos que demande la reparación y/o mejoramiento del local bajo facturación pertinente, ante la Dirección de Cultura y Turismo Municipal;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. GAITAN SERGIO, D.N.I.N°22.305.356; y la Sra. BARCELO ANA CAROLINA, D.N.I.N°28.471.570, como Locatarios.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda Mcpal
A/C Secretaria de Acción Municipal

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 89/19
DIAMANTE, 12 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 12 de marzo de 2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 28/02/19, de la cuenta corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, de lo que surge una diferencia por la suma de \$15.307,73.- (Pesos Quince mil trescientos siete con 73/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$15.307,73.- (Pesos Quince mil trescientos siete con 73/100), de la cuenta N° 2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados” y el depósito a la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, por la suma de \$15.307,73.- (Pesos Quince mil trescientos siete con 73/100), y el depósito a la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda Mcpal
A/C Secretaria de Acción
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda

A/C Presidencia Municipal

DECRETO N° 90/19
Diamante, 12 de Marzo de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 06/19

VISTO:

El Decreto N° 78/19, el que declara desierta la Licitación Pública Nacional N° 02/19; y

CONSIDERANDO:

Que, es interés de este Municipio realizar un segundo llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 6, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad.

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 06/19, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 03 De Abril de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 6, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal

de Ómnibus de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 21 – “Servicios no Personales”.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 120,00 (Pesos Ciento Veinte), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 9º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria del local, serán afectados a la cuenta N° 1.1.1.4 - “Terminal de Ómnibus Derecho Anden y Oc. Inmuebles”.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR

LICITACION PUBLICA N° 06/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 90/19, llámase a Licitación Pública N° 06/19 con el

objeto de adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 6, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 03 De Abril de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Cultura y Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTICULO 1°: Licitase la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 6, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para uso comercial, por un Canon Base Mínimo Mensual de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento), conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 3°: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

ARTÍCULO 4°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Concesión de Uso.

ARTÍCULO 5°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 120,00 (Pesos Ciento Veinte), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7°: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto licitar la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 6, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para uso comercial, la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº

1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FINALIDAD DEL LLAMADO

ARTICULO 2°: La concesión tiene como objetivo fundamental la puesta en funcionamiento del Local Comercial.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma deberá tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en cada caso.

ARTICULO 3°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 4°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 5°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 6°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 7°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Nº de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTICULO 9°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 12°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 13°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 14°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la

misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTICULO 15°: Las ofertas económicas y comerciales, deberán ser redactadas con el máximo detalle posible.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

LICITACION PUBLICA N° 06/19 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 17°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde al rubro solicitado.

CANON

ARTÍCULO 18°: Para asegurar la viabilidad de la locación del local comercial, se establecerá un Canon fijo mínimo mensual, de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento).

ARTICULO 19°: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 20°: El adjudicatario estará obligado/a a pagar el Canon, a partir de la firma del contrato, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago

de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

GARANTÍA

ARTICULO 21°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de las garantía señaladas en los incisos b) y c), harán pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 22°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 23°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en

el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTICULO 24°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 25°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ARTICULO 26°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 27°: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 28°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

a) Número de ofertas o propuestas presentadas.

b) Monto total de cada oferta.

c) Documentación agregada a las propuestas.

d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.

e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 29°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

LICITACION PUBLICA N° 06/19 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 30°: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo

REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 31°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 32°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en ese caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al

expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 35°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 34º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 36°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 37°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud,

el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 38°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 39°: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 40°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 41°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 42°: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 21°, Inciso b) del título

GARANTIA

ARTÍCULO 43°: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

LICITACION PUBLICA N° 06/19 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44°: El plazo puede ser prorrogable por DOS AÑOS, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal. Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

ARTÍCULO 45°: El objeto de esta concesión, está restringido al local Comercial N° 6 ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, propiedad de la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 46°: El predio se entregará en las condiciones en que se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta.

ARTÍCULO 47°: Los proyectos de obras y/o reformas que el adjudicatario plantee realizar en el local objeto de la concesión, han de ser suscritos por profesional legalmente habilitado y, en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. El adjudicatario únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 48°: El locatario/a deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 49°: El locatario/a correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 50°: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por el adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 51°: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 52°: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el

incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 53°: La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 54°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

- I) Cuando el locatario/a contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble.
- III) Si el locatario/a, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.
- IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.
- V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 55°: En todos los casos de caducidad de la concesión, descripta en el Artículo 54°, traerá aparejada la pérdida de la garantía del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 56°: En los casos contemplados en el Artículo 54° la Municipalidad de Diamante deberá intimar al locatario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije la Municipalidad de Diamante, bajo apercibimiento de caducidad.

LICITACION PUBLICA N° 06/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

ARTÍCULO 57°: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del locatario/a, en los que no es posible determinar con antelación posibles casos extraordinarios, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

• Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Locatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Locatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.

• Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Locatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a la decisión adoptada al respecto.

• Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el locatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 58°: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 20° sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 59°: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio, citado en el Artículo 57° del título CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 60°: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 61°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.
- d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.
- e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron

prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 62º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.
MAR.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mupal
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 91/19
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, D.N.I. Nº 18.361.263; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 14 y 15 de marzo de 2019.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, D.N.I. Nº 18.361.263, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01 Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 92/19
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de la Juventud de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga abonar Asistencia Municipal Estudiantil desde Marzo a Noviembre/2.019, para el nivel Primario;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones, reglamentó el Artículo 31º de la Ordenanza 503 – Impositiva 2000, respecto de la distribución de los montos que se perciben sobre tasas y derechos municipales;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo velar prioritariamente por la educación, incentivando a los jóvenes de nuestra ciudad y de la localidad de Strobel;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la adjudicación de Asistencias Estudiantiles para la localidad de Diamante – Strobel, desde Marzo a Noviembre/2.019, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL PRIMARIO \$200,00 c/u.-

ARTÍCULO 2º: El Área de la Juventud Municipal, será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTÍCULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 3 – U de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 70 – Sección 01 – Sector 01 – P.Principal 02 – P.Parcial 21 – Partida Sub Parcial- “Servicios no Personales”, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 93/19
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Subsecretario de Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, al Subsecretario de Hacienda Municipal, A/C Secretaría de Acción Social Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. Nº 27.606.875, desde el día 14 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019, inclusive, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.-

MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 94/19
Diamante, 13 de Marzo de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/19

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1264/19 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de una Bomba Centrífuga Horizontal, modelo 150 – 400 C, con destino al Recambio de la bomba impulsora desde Cisterna a Tanque Elevador de la Red de agua potable de la Ciudad.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 01/19, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 20 de Marzo de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de una bomba Centrífuga Horizontal, modelo 150 – 400 C, con las siguientes Características:

- Normalizadas según Normas DIN 24255, para rendir con agua limpia a 1460 RPM en el eje de la bomba, con un caudal de 400.000 Litros/hora a 45 metros de altura manométrica.

- Construcción de cuerpo en hierro fundido grano fino, con succión axial y descarga radial arriba “Back Pullout”, dinámicamente equilibrados.

- Eje de acero 1045 soportados por amplios cojinetes a bolillas que giren en baño de aceite dentro de un carter cerrado.

- Cierre hidráulico del eje mediante empaquetadura.

- Bocas bridadas en aspiración de 8” y descarga de 6”, punta de eje libre.

- Además deberá contar con una garantía mínima de 1 año.

Con destino al recambio de la bomba impulsora desde Cisterna a Tanque Elevador de la Red de agua potable de la Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 50 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 55 “Equipamiento”.

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO.-

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por el Decreto Nº 94/19, llámase a Licitación Privada Nº 01/19, cuyo objeto es la compra de una bomba Centrífuga Horizontal, modelo 150 – 400 C, con destino al Recambio de la bomba impulsora desde Cisterna a Tanque Elevador de la Red de agua potable de la Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día, Miércoles 20 de Marzo de 2.019, a la hora once

(11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Sanitarias, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización del siguiente ítem:

Bomba Centrífuga Horizontal, modelo 150 – 400 C, según características:

- Normalizadas según Normas IRAM DIN 24255, para rendir con agua limpia a 1460 RPM en el eje de la bomba, con un caudal de 400.000 Litros/hora a 45 metros de altura manométrica.

- Construcción de cuerpo en hierro fundido grano fino, con succión axial y descarga radial arriba “Back Pullout”, dinámicamente equilibrados.

- Eje de acero 1045 soportados por amplios cojinetes a bolillas que giren en baño de aceite dentro de un carter cerrado.

- Cierre hidráulico del eje mediante empaquetadura.

- Bocas bridadas en aspiración de 8” y descarga de 6”, punta de eje libre.

- Además deberá contar con una garantía mínima de 1 año.

Con destino al recambio de la bomba impulsora desde Cisterna a Tanque Elevador de la Red de agua potable de la Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y garantía, del bien que cotiza. Se solicita además indicar el menor plazo de entrega posible.

ARTICULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de

inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER.

ARTÍCULO 4º: La adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones, Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Artículo 26º.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, y cumplir con los Requisitos estipulados en los Artículos 12º, 13º, 14º y 15º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

ARTÍCULO 8º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 200.000,00 (Pesos doscientos Mil).

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Se realizará de Contado una vez recibido de conformidad la electrobomba adjudicada.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES PARA LLAMADOS A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.
- c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).
- e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- f) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en

forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 5º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS
PROPUESTAS

ARTÍCULO 6º: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 8º: A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene,

Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2° Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

ARTÍCULO 11º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º: Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del

acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 14º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 15º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

MUESTRAS

ARTÍCULO 16º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

ARTÍCULO 17º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTÍCULO 18º: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 16º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se

agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el Organismo Técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

ARTÍCULO 19º: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 20º: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 21º: Para el estudio de las muestras, la Dirección de Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándoles en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

ARTÍCULO 22º: Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 23º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

ARTÍCULO 24º: Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 23º.

ARTÍCULO 25º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 26º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto.

La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

ARTÍCULO 27º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 28º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 29º: La garantía podrá constituirse en las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento,

exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 30º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 31º: La garantía constituida conforme al Artículo 26º, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

APERTURAS DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 32º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

ARTÍCULO 33º: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 34º: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término

ARTICULO 35º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara

fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
 - b) Nombre Completo o denominación del oferente.
 - c) Importe total de cada oferta.
 - d) Alternativas ofrecidas.
 - e) Documentación agregada a las propuestas.
 - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
 - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTICULO 36º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 37º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 38º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención,

se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTICULO 39°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTICULO 40°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 41°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 40°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 42°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 43°: La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se

ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

ARTÍCULO 44°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 45°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una

mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 46°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 47°: También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 48°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 49°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ENTREGA DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 50°: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el Pliego y en su respectiva oferta. Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por "duplicado", el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de

“mercadería a revisar” por el empleado receptor.

ARTÍCULO 51º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreo, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 52º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

ARTÍCULO 53º: No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los cinco (5) días de recepción de los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios reprobatorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

ARTÍCULO 54º: A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 55º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar –en el momento– por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 56º: Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías o la Certificación de Obra, según corresponda, firmada por los receptores de Mercadería o servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura

correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente “Orden de Pago”.

ARTÍCULO 57º: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el Pliego de Bases Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia “En Depósito” de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

SANCIÓNES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 58º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

c) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido

prorrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, “Compra Directa sin Cotejo”, en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 59º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

ARTÍCULO 60º: Se entenderá por “Mercadería no entregada”, también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 61º: Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo

correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 58º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 95/19
DIAMANTE, 15 – MARZO – 2019

VISTO

El Decreto Nº92/19 de fecha 13 de marzo de 2019; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de marzo/2019, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 70 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.

MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mcpal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 96/19
DIAMANTE, 15 – MARZO - 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de marzo de 2019, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas, Dra. María Laura Chemez, Leg. Nº 16, hará uso del Asueto según Decreto Nº19/19 y licencia desde el día 04 de febrero hasta el día 14 de febrero de 2019 y el día 25 de febrero de 2019, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, desde el día 04 de febrero hasta el día 14 de febrero de 2019 y el día 25 de febrero de 2019, inclusive, sin realizar ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero; Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 26º: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal; Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las

facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”;

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 04 de febrero de 2019 hasta el día 14 de febrero de 2019 y el día 25 de febrero de 2019, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 97/19
DIAMANTE, 15 – MARZO - 2019

VISTO :

La nota presentada en fecha 15 de febrero de 2019, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas, Dra. María Laura Chemez, Leg. N° 16, hará uso de la licencia anual el día 15/02/19, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, desde el día 15/02/19 hasta el día 17/02/19, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN,

D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 15 de febrero de 2019 hasta el día 17 de febrero de 2019, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 98/19
DIAMANTE, 15 - MARZO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 12 de marzo de 2019, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual el día 22/02/19, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 22/02/19 hasta el día 24/02/19, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario

aún sí el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 22 de febrero de 2019 hasta el día 24 de febrero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 21º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mpcal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 99/19
DIAMANTE, 15 - MARZO - 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de marzo de 2019, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual, el día 22/02/19, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.N°13.183.341, Legajo N°58, desde el día 22/02/19 hasta el día 24/02/19, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más

con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo N°58, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo N°58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 22 de febrero de 2019 hasta el día 24 de febrero de 2019, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ
MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 100/19
Diamante, 15 de Marzo de 2.019

VISTO:

El Decreto N° 65/19 que adjudica la Licitación Privada N° 24/18, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, han informado que al momento de analizar oportunamente la propuesta, han incurrido en un error, ya que no advirtieron que la empresa había cotizado la CHATARRA – HOJALATA y el BAZAR en bultos enfardados, y dado que no se posee una Prensa Enfardadora, no se puede cumplir con dicho requisito.

Que, en la propuesta de la firma LAS 3 E S.R.L., propusieron como alternativa, la compra de dichos Residuos sueltos, los cuales mediante nota de la Dirección de Servicios Públicos es aceptada por ajustarse a lo solicitado.

Que, dicha decisión no perjudica los intereses de otro oferente, ya que las otras firmas invitadas a participar de la Licitación no presentaron propuestas.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento del informe técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar la CHATARRA – HOJALATA SUELTA y el BAZAR SUELTO a la firma LAS 3 E S.R.L.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Artículo N° 1 del Decreto N° 65/19, de fecha 22 de Febrero de 2.019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma LAS 3 E SRL, CUIT N° 30714494143, con domicilio en calle Avda. Circunvalación, José Hernández 2561, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos la venta de bultos de distintos tipos de residuos aprovechables de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1: 10.000 Kg (Aproximados) de CHATARRA – HOJALATA SUELTA, por un monto unitario de \$ 1,50 por Kg, haciendo un importe total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).

Ítem 2: 5.000 Kg (Aproximados) de BAZAR SUELTO, por un monto unitario de \$ 1,20 por Kg, haciendo un importe total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil).

Ítem 3: 10.000 kg (Aproximados) de PET CRISTAL ENFARDADO, por un monto unitario de \$ 14,00 por Kg, haciendo un importe total de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil).

Ítem 4: 8.000 kg (Aproximados) de PET SOPLADO ENFARDADO, por un monto unitario de \$ 5,00 por Kg, haciendo un importe total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil).

Por todo concepto el total de la venta alcanza el importe de \$ 201.000,00, (Pesos Doscientos Un Mil), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos del presente Decreto."

ARTÍCULO 2º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta N° 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTICULO 3º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal**
A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 101/19
DIAMANTE, 18 – MARZO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Subsecretario de Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, al Subsecretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. Nº 27.606.875, por el día 18 de marzo de 2019, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal**
A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 102/19
DIAMANTE, 18 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 14 de marzo de 2019, presentada por el Fiscal de Faltas Municipal, Dr. MAXIMILIANO

EMILIO GEUNA, D.N.I. Nº 30.797.408; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), destinados a solventar gastos ocasionados en Curso de Capacitación PDA y SINAI, desde el 18 al 22 de marzo de 2019.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Fiscal de Faltas municipal, Dr. MAXIMILIANO EMILIO GEUNA, M.I. Nº 30.797.408, M.P. CAER. 8206, Fo.223, T. I., por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 96- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal**
A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 103/19
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota Nº 067/19 presentada en fecha 18 de marzo de 2019, por el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, Sr. GEUNA SERGIO JOSE, D.N.I. Nº 22.690.050; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de

cuentas, por la suma de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil), destinados a solventar gastos imprevistos por rotura de cinta transportadora en Planta de Reciclado y alternador de Camión Compactador; Que estos equipos operativos son imprescindible para realizar la recolección de residuos domiciliarios y su posterior tratamiento.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, Sr. GEUNA SERGIO JOSE, D.N.I. Nº 22.690.050, por la suma de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la fecha del citado receso.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 104/19
DIAMANTE, 20 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 19 de marzo de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día Viernes 22 de marzo de 2019.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº16.431.185, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI

Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 105/19
DIAMANTE, 20 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 20 de marzo de 2019, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 11/03/19 en la cuenta corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de ENERO/2019;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta. Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 11/03/19 en la cuenta corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de ENERO/2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 106/19
DIAMANTE, 20 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 19 de marzo de 2019, presentada por el Subsecretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita modificación del Decreto Nº692/02 de fecha 29 de noviembre de 2002, en su artículo 1º, donde dice Obrero, debe decir Maestranza; Que consultada la Dirección de Administración de Personal, informa que el agente CRICK JORGE ANTONIO, D.N.I. Nº20.321.414, Legajo Nº222, reviste la Categoría 5, Grupo 1, Nivel I, (1-6), designado como Obrero según Decreto Nº692/02, por lo que sugiere de acuerdo a lo requerido se reubique como Ordenanza, con la misma categoría, Grupo y Nivel; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. CRICK JORGE ANTONIO, D.N.I. Nº20.321.414, Legajo Nº222, quedando encuadrado con Categoría 5, Grupo 1, Nivel 1, (1-6) – “Ordenanza”.

ARTÍCULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 107/19
Diamante, 21 de Marzo de 2.019

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PRIVADA Nº 01/19

VISTO:

El Decreto Nº 94/19 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 01/19, cuyo objeto era la compra de una Bomba Centrífuga Horizontal, modelo 150 – 400 C, con destino al Recambio de la bomba impulsora desde Cisterna a Tanque Elevador de la Red de agua potable de la Ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día miércoles 20 de Marzo de 2.019 no se recibieron ofertas.

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada y decide convocar a un nuevo llamado a Licitación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada N° 01/19, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°108/19
DIAMANTE, 21 – MARZO – 2019

VISTO:

La Renovación del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Colectivo, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la EMPRESA DE TRANSPORTE “EL INDIO S.R.L.”, representada por el Sr. DANIEL FABIAN UCCELLI, D.N.I.Nº20.321.425; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tiene por objeto la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Diamante y la localidad de Strobel, bajo el régimen jurídico y las disposiciones contenidas en la Ordenanza N°345/90, Decreto N°85/13 y los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°03/13 del Municipio de Diamante;
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese la Renovación del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Colectivo, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la EMPRESA DE TRANSPORTE “EL INDIO S.R.L.”, representada por el Sr. DANIEL FABIAN UCCELLI, D.N.I.Nº20.321.425.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 109/19
Diamante, 21 de Marzo de 2.019

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PUBLICA N° 05/19

VISTO:

El Decreto N° 62/19 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 05/19, cuyo objeto era la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día jueves 21 de Marzo de 2.019 no se recibieron ofertas.

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Pública y decide convocar a un nuevo llamado a Licitación

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Pública N° 05/19, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 110/19
DIAMANTE, 21 – MARZO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal los días 22 y 25 de marzo de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Subsecretario de Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Subsecretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. N° 27.606.875, por los días 22 y 25 de marzo de 2019, respectivamente.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 111/19
Diamante, 21 de Marzo de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 07/19

VISTO:

El Decreto N° 109/19, el que declara desierta la Licitación Pública Nacional N° 05/19; y

CONSIDERANDO:

Que, es interés de este Municipio realizar un segundo llamado a

Licitación Pública Nacional con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma.

Que, es nuestra responsabilidad asegurar los servicios públicos y ante la urgencia de abastecer al parque automotor del combustible necesario, y no entorpecer el servicio normal y la continuidad de las obras encaradas por este Municipio, se reducirá el plazo de publicación conforme al Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, y en el Artículo 56º, Capítulo IX – COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley Nº 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, corresponde formular un nuevo llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, al que se le asignará el Nº 07/19, con fecha de apertura fijada para el día lunes 1 de Abril de 2.019, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan al presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 05 “Obra Publica Nº 2”.

ARTICULO 3º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 4º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actúa en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 860,00 (Pesos Ochocientos Sesenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en los Artículos 7º, 8, 9º, 10º, 11 y 12º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 7º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 856.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis Mil).

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACION PUBLICA Nº 07/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 111/19, llámase a Licitación Pública Nº 07/19 con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque

Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día lunes 1 de Abril de 2.019, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en las calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por los siguientes ítems:

Ítem 1: 12.000 (Doce Mil) Lts. de gas-oil

Ítem 2: 6.000 (Seis Mil) Lts. de gas-oil Grado III (Euro diésel grado 3) con bajo contenido de azufre.

Ítem 3: 3.000 (Tres Mil) Lts. de Nafta Súper

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:
a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo

remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución N° 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo.

ARTICULO 6º: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del Contrato para la provisión de combustible será hasta alcanzar el monto total del producto licitado.

ARTICULO 7º: La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de la firma del contrato.

ARTICULO 8º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA,

HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

LICITACION PUBLICA N° 07/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 4245 y N° 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 25º, Inciso a), 27º, 28º y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 25º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 13º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 856.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis Mil).

ARTÍCULO 14º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a

formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 15º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. N° 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial N° 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma.

El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

ARTÍCULO 1º: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos municipales o afectados a la Municipalidad, basado en un sistema de vales, tickets, u otro similar, en surtidores de estaciones de servicios ubicadas en la Ciudad de Diamante. Este llamado y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código

Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I., D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 3º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: En el caso que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder.

ARTÍCULO 5º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 6º: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal, número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 10º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 11º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 12º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades

Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

ARTÍCULO 14º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 15º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTÍCULO 16º: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTÍCULO 17º: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo

REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 18º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 19°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 20°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 21°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTICULO 22°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 23°: Las ofertas especificarán:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

GARANTÍA

ARTICULO 25°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.
- b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma

del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 26°: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 27°: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 28°: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- ☑ En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- ☑ Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- ☑ En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- ☑ Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- ☑ Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 29°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones

deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 30º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses. Las ofertas y/o adjudicaciones menores de 10 (diez) sueldos básicos del agente municipal de la menor categoría, quedan exentas de cumplir con las garantías establecidas.

ARTÍCULO 31º: Los oferentes tendrán derecho a presentar las Impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, que estimare procedentes, dentro de los 3 (tres) días hábiles, incluyendo el día de apertura de la Licitación.

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 32º: Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, en Mesa General de Entradas de la Municipalidad, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden; acompañados con un comprobante de depósito de GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN por un valor del 3% del monto impugnado, que deberá abonarse por cada impugnación en Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 33º: Las impugnaciones no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, la pérdida de la

GARANTÍA DE OFERTA

ARTÍCULO 34º: La garantía de impugnación será devuelta de inmediato, sólo en caso de prosperar la misma.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 35º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 36º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 37º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 38º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 37º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 39º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 40º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna.

También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no

se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 41º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 42º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 43º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44º: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 45º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 25º, Inciso b) del título

GARANTIA

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Provisión se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por los funcionarios municipales habilitados para ello, en el día y hora en los que los agentes se hubieren puesto de acuerdo.

ARTÍCULO 49º: El contratista deberá abonar el sellado de ley por el contrato, y por el porcentaje que corresponde.

PENALIDADES

ARTÍCULO 50º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 51º: Todo incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato será sancionado con la aplicación de multas.

ARTÍCULO 52º: No será necesaria la intimación previa para aplicar las multas que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega o por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este Pliego.

ARTÍCULO 53º: El Contratista será responsable de comunicar, por escrito, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuera el origen, que impiden o afectan el desarrollo de la entrega, con constancia de recepción.

ARTÍCULO 54º: Por las deficiencias y/o los incumplimientos que se generen en la provisión de combustible, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto de facturación correspondiente, en función de la magnitud del

incumplimiento, según se establece a continuación:

El primer día de incumplimiento en el servicio NO se aplicará multa, siempre y cuando haya mediado notificación correspondiente anticipando con 48 hs de antelación dicha situación para coordinar posibles soluciones. Si no mediara notificación alguna o esta se emita sin respetar el plazo establecido se podrán aplicar multas por incumplimiento de entre un 1% y 3%.

2 días de incumplimiento, entre 4% y 6%

3 días de incumplimiento, entre 7% y 10%

4 días de incumplimiento, entre 11% y 15%

Más de 5 días de incumplimiento, entre 16% y 20%

ARTÍCULO 55º: PAGO DE MULTAS:

El importe de las multas mencionadas en el artículo anterior o de cualquiera otra que se incurra por expresa disposición de estas bases generales, será deducido:

1) De las facturas pendientes de cobro.

2) De los depósitos de garantía efectuados al firmar el contrato.

3) De cualquier otro crédito que el Proveedor tuviera contra la Municipalidad.

La aplicación de una multa, no libera al Contratista de realizar la entrega en la forma pactada y de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego.

El incumplimiento por parte de la contratista, sólo será efectivo en caso que el mismo no refiera a causa de fuerza mayor, y la Municipalidad constate que la empresa cuenta con combustible destinado al despacho.
RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 56º: La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Proveedor se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el Proveedor no cumplimente con las obligaciones inherentes al servicio o las lleve a cabo con morosidad.

c) Cuando el Proveedor, presente irregularidades o demoras en la

entrega del combustible, a tal punto que entorpezcan el normal funcionamiento de los equipos municipales para la prestación de los servicios públicos.

d) Si el Proveedor transfiriere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros o subcontrata, sin previa autorización de la administración.

e) Cuando el Proveedor abandone la provisión del bien Previo a realizar la rescisión deberá formular una intimación a corregir las deficiencias en el cumplimiento del contrato.

MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº112/19
DIAMANTE, 22 – MARZO - 2019

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. BUSCHIAZZO MARIA FERNANDA, DOC.Nº21.984.153, en carácter de titular de "LAUNIS"; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de otorgar la gestión de cobro de las boletas expedidas por el Municipio de TASAS MUNICIPALES, y todo otro concepto que disponga, con carácter no exclusivo.

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. BUSCHIAZZO MARIA FERNANDA, DOC.Nº21.984.153, en carácter de titular de "LAUNIS".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE

Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 113/19
DIAMANTE, 22 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 21 de marzo de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día Lunes 25 de marzo de 2019.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº 16.431.185, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 114/19
DIAMANTE, 25 – MARZO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845, por el día 25 de marzo de 2019, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 115/19
Diamante, 25 de Marzo de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/19

VISTO:

El Decreto Nº 107/19, el que declara desierta la Licitación Privada Nº 01/19; y

CONSIDERANDO:

Que, es interés de este Municipio realizar un segundo llamado a Licitación Privada con el objeto de adquirir una Bomba Centrífuga Horizontal, modelo 150 – 400 C, con destino al Recambio de la bomba impulsora desde Cisterna a Tanque Elevador de la Red de agua potable de la Ciudad.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, y en el Artículo 56º, Capítulo IX – COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley Nº 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, corresponde formular un nuevo llamado a Licitación Privada.

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 02/19, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 04 de Abril de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de una bomba Centrífuga Horizontal, modelo 150 – 400 C, con las siguientes Características:

- Normalizadas según Normas DIN 24255, para rendir con agua limpia a 1460 RPM en el eje de la bomba, con un caudal de 400.000 Litros/hora a 45 metros de altura manométrica.
- Construcción de cuerpo en hierro fundido grano fino, con succión axial y descarga radial arriba “Back Pullout”, dinámicamente equilibrados.
- Eje de acero 1045 soportados por amplios cojinetes a bolillas que giren en baño de aceite dentro de un carter cerrado.
- Cierre hidráulico del eje mediante empaquetadura.
- Bocas bridadas en aspiración de 8” y descarga de 6”, punta de eje libre.
- Además deberá contar con una garantía mínima de 1 año.

Con destino al recambio de la bomba impulsora desde Cisterna a Tanque Elevador de la Red de agua potable de la Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 07 - Partida Parcial 55 "Equipamiento".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por el Decreto Nº 115/19, llamase a Licitación Privada Nº 02/19, cuyo objeto es la compra de una bomba Centrífuga Horizontal, modelo 150 - 400 C, con destino al Recambio de la bomba impulsora desde Cisterna a Tanque Elevador de la Red de agua potable de la Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día, Jueves 04 de Abril de 2019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Sanitarias, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización del siguiente ítem:

☐Bomba Centrífuga Horizontal, modelo 150 - 400 C, según características:

- Normalizadas según Normas IRAM DIN 24255, para rendir con agua limpia a 1460 RPM en el eje de la bomba, con un caudal de 400.000 Litros/hora a 45 metros de altura manométrica.

- Construcción de cuerpo en hierro fundido grano fino, con succión axial y descarga radial arriba "Back Pullout", dinámicamente equilibrados.

- Eje de acero 1045 soportados por amplios cojinetes a bolillas que giren en baño de aceite dentro de un carter cerrado.

- Cierre hidráulico del eje mediante empaquetadura.

- Bocas bridadas en aspiración de 8" y descarga de 6", punta de eje libre.

- Además deberá contar con una garantía mínima de 1 año.

Con destino al recambio de la bomba impulsora desde Cisterna a Tanque Elevador de la Red de agua potable de la Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y garantía, del bien que cotiza. Se solicita además indicar el menor plazo de entrega posible.

ARTICULO 3º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 4º: La adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones, Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a lo establecido en el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, en el Artículo 26º.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, y cumplir con los Requisitos estipulados en los Artículos 12º, 13º, 14º y 15º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

ARTÍCULO 8º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 200.000,00 (Pesos doscientos Mil).

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Se realizará de Contado una vez recibido de conformidad la electrobomba adjudicada.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES PARA LLAMADOS A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario - Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.
- c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).
- e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- f) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 5º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las

ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6º: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 8º: A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a

exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

ARTÍCULO 11º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º: Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorga.
- f) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 14º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente

determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 15º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.
MUESTRAS

ARTÍCULO 16º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

ARTÍCULO 17º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTÍCULO 18º: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 16º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el Organismo Técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

ARTÍCULO 19º: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 20º: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación,

datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 21º: Para el estudio de las muestras, la Dirección de Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándoles en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

ARTÍCULO 22º: Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 23º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

ARTÍCULO 24º: Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 23º.

ARTÍCULO 25º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 26º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

ARTÍCULO 27º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 28º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 29º: La garantía podrá constituirse en las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 30º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 31º: La garantía constituida conforme al Artículo 26º, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin habersele efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

APERTURAS DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 32º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

ARTÍCULO 33º: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 34º: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término

ARTÍCULO 35º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
 - b) Nombre Completo o denominación del oferente.
 - c) Importe total de cada oferta.
 - d) Alternativas ofrecidas.
 - e) Documentación agregada a las propuestas.
 - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
 - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 36º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

ARTÍCULO 37º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTÍCULO 38º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 39º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 40º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente

justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 41º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 40º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 42º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 43º: La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

ARTÍCULO 44º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 45º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y

calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 46º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 47º: También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los

Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 48º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 49º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de “Compre local”, la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ENTREGA DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 50º: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el Pliego y en su respectiva oferta. Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por “duplicado”, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de “mercadería a revisar” por el empleado receptor.

ARTÍCULO 51º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 52º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

ARTÍCULO 53º: No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los cinco (5) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios redhibitorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

ARTÍCULO 54º: A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 55º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar –en el momento– por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 56º: Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías o la Certificación de Obra, según corresponda, firmada por los receptores de Mercadería o servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente “Orden de Pago”.

ARTÍCULO 57º: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el Pliego de Bases Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia “En Depósito” de los materiales, en las condiciones

técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 58º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

c) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prorrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la

apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 59º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

ARTÍCULO 60º: Se entenderá por "Mercadería no entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 61º: Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 58º, o la eximición de penalidad y notificará al/a mismo/a.

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 116/19 DIAMANTE, 25 – MARZO – 2019

VISTO:

El CONTRATO DE TRANSPORTE suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Directora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN INTEGRAL Nº15 "SAN FRANCISCO JAVIER", Sra. DIANA GABRIELA SOSA; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se refieren al traslado en vehículo municipal, los días de dictado de clases, a los alumnos desde sus domicilios hasta el domicilio de la Escuela, todos ellos menores de edad, más un personal de la institución, realizándose dicho transporte en forma gratuita, durante la vigencia del Ciclo Lectivo 2019.

Que se hace necesario su proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONTRATO DE TRANSPORTE suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Directora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN INTEGRAL Nº15 "SAN FRANCISCO JAVIER", Sra. DIANA GABRIELA SOSA, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 117/19 Diamante, 26 de Marzo de 2019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 03/19

VISTO:

La Nota Nº 070/19, presentada por la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, y;
CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicitan autorización para proceder a la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar.

Que, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Privada.

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 03/19, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 05 de Abril de 2.019, a la hora Once (11:00), cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 "Ingreso por Comercialización de Residuos".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Artículo Nº 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 230.000,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.

LICITACION PRIVADA Nº 03/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 117/19, llámese a Licitación Privada Nº 03/19, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 05 de Abril de 2.019, a la hora Once (11:00), y en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Director de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

MATERIALCANTIDAD (aproximadas)
PRECIO MINIMO BASE, POR KILO (aproximado)
PET CRISTAL (enfardado) 10.000 kg\$ 18,00 por Kg
PET SOPLADO (enfardado) 8.000 kg\$ 6,00 por Kg

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 3º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 14º, 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 6º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 230.000,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil).

ARTÍCULO 8º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES PARA LLAMADOS A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
PARA LA VENTA DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Diamante convoca a Licitación Privada para la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar; la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará

que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS
PROPUESTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Nº de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º: A cada oferta deberá acompañarse: Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, indicando el número de Inscripción del Proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, Número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inciso b; d y e), Número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 6º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 7º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas En la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 8º: Recibidas las propuestas en el local, día y hora determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, la Contadora Municipal procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades

presentes y de los proponentes que concurren al acto.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 9º: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 10º: Efectuada la apertura, procederá a labrar el acta correspondiente la Contadora Municipal. Esta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

1. Número de ofertas o propuestas presentadas.
2. Número completo de las firmas oferentes.
3. Monto total de cada cotización, consignándose en caso de varias alternativas, el mayor importe.
4. Documentación agregada a las propuestas.
5. Monto de la garantía o constancia de que no ha sido presentada.

ARTÍCULO 11º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto.

ARTÍCULO 12º: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 13º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- 1º) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- 2º) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el Inciso 1º, firmado en este caso el empleado receptor.
- 3º) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de

“Propuestas recibidas fuera de término”, la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos 1º y 2º, comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14º: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 15º: Las ofertas esencialmente deberán especificar:
1º) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final, incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.
2º) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.

ARTÍCULO 16º: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 17º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de

concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

GARANTÍA

ARTÍCULO 18º: El oferente deberá afianzar su propuesta, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Segunda, Título II, Ventas, Artículo Nº 148, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el que se establece que el procedimiento para la venta de bienes en desuso, será el mismo que el establecido para las compras, con la excepción del depósito de garantía que debe acompañarse a la oferta en caso de licitaciones, que será del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor de la propuesta.

ARTÍCULO 19º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 20º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 21º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones

deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 22º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas y a las adjudicatarias luego de la entrega de los Residuos Sólidos Urbanos.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 23º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 24º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 25º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al pliego de condiciones generales y especificaciones particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 26º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más altos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más alto.

b) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 27º: RETIRO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Recibido por el adjudicatario el Decreto de Adjudicación, éste procederá a retirar la mercadería, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio.

ARTÍCULO 28º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarrees y retiro de los Residuos Sólidos Urbanos, en el lugar establecido.

ARTÍCULO 29º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 30º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 31º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 30º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 32º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o

disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las ventas que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 33º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

PENALIDADES

ARTÍCULO 34º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

ARTÍCULO 35º: Si el proveedor retirase los Residuos Sólidos Urbanos después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al 30/00 (tres por mil) diario del valor de los efectos no retirados en término, durante los 10 (diez) primeros días, 50/00 (cinco por mil) diarios del mismo valor durante los 10 (diez) días subsiguientes y el 100/00 (diez por mil) diarios durante los 10 (diez) días posteriores.

En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al 50% (cincuenta por ciento) del monto indicado en la Ordenanza

Municipal Nº 38/93, en el Artículo 3º, ("Hasta cuatro sueldos básicos, por compra directa, sin cotejo de precios"), la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

ARTÍCULO 36º: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 29º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 37º: Vencido el último plazo acordado por el Artículo 29º, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 38º: El pago se efectuará al contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 39º: No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengán acompañadas de la garantía prevista por el Artículo 18º.
- b) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos.
- c) Cuando no cumplimenten los requisitos exigidos para la presentación por los Artículos 5º, 6º y 7º del presente Pliego.
- d) Que no se ajusten al presente Pliego de Condiciones Generales o al de Condiciones Particulares, en lo que respecta al término de mantenimiento de la oferta, plazos, condiciones de pago, lugar y forma de retiro de los Residuos Sólidos Urbanos, etc.
- e) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón o el total general de la propuesta.

ARTÍCULO 40º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 118/19
DIAMANTE, 27 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 26 de marzo de 2018, presentada por el Asesor Letrado Adjunto Municipal, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC. Nº23.810.804; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.060,00.- (Pesos Un mil sesenta), destinados a solventar gastos sellados por presentación en los autos: "FUNDACION CAUCE- Cultura Ambiental- Causa Ecologista c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS y otros s/ ACCION DE AMPARO" – Expte. Nº10.953".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Adjunto, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC. Nº23.810.804, M.P. Nº8.998 – F244- T.I, por la suma de \$1.060,00.- (Pesos Un mil sesenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 119/19
DIAMANTE, 27 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 27 de marzo de 2019, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 20/03/19 en la cuenta corriente Nº2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a "Fortalecimiento Familiar", por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de FEBRERO/2019;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 20/03/19 en la cuenta corriente Nº2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma total de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a "Fortalecimiento Familiar", por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de FEBRERO/2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 120/19
DIAMANTE, 29 – MARZO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, a partir de las 10:00hs. del día de la fecha; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal, quien al encontrarse ausente es el Subsecretario de Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Subsecretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. Nº 27.606.875, a partir de las 10:00hs. del día 29 de marzo de 2019.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLE, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 121/19
DIAMANTE, 29 - MARZO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Directora Ejecutiva del Instituto Autárquico Becario Provincial, Lic. Claudia Ester Gieco, Expte. Letra "I" N°3137/2; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Adscripción al ámbito del Instituto Autárquico Becario Provincial, del Agente de Planta Permanente, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO FELIPE, D.N.I.N°20.321.146, Legajo N°97, para que cumpla funciones como chófer de vehículos oficiales en los programas que desarrolla el Instituto tales como: educación vocacional, feria de carreras, "El Becario Te Muestra", "El Becario en Escena", "Educando en Movimiento", entre otros;

Que lo solicitado es por el termino de 12 (doce) meses a partir del 1 de abril de 2019, atento a la vigencia de las Leyes 10271 y su modificatoria N°10334, como asimismo el Decreto N° 36/16 GOB.;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, por lo que corresponde el dictado de la disposición pertinente.

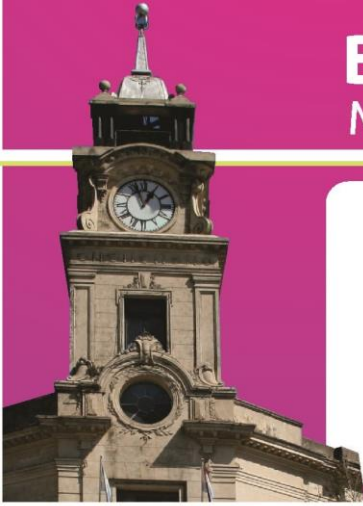
POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Concédase la Adscripción del Agente de Planta Permanente, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO FELIPE, D.N.I.N°20.321.146, Legajo N°97, para que cumpla funciones en el ámbito del Instituto Autárquico Becario Provincial, a partir del día 01 de abril de 2019 y por el término de doce (12) meses, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese,
notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda Mcpal
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal



Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Gobierno y Hacienda

Marta María Grancelli
Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambios: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 161/19
DIAMANTE, 01 – MARZO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ZUÑIGA NELSON JAVIER
D.N.I. Nº 24.189.127
\$1.500,00.-

VERA RUBEN JESUS
D.N.I. Nº 13.183.726
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda Mpcal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 162/19
DIAMANTE, 01 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. MARTINEZ ROCIO VIVIANA, D.N.I. Nº 38.544.296, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ ROCIO VIVIANA
D.N.I. Nº 38.544.296
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias,

Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 163/19
DIAMANTE, 01 – MARZO – 2019

VISTO

El Aniversario 183º de la Fundación de la Ciudad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que para la citada conmemoración se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y a la música;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de GRANCELLO GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I. Nº 26.276.154, en nombre y representación del Grupo Musical “SAURIO MARTINEZ FOLCLORE”, para su actuación el día Martes 26-02-2019, en Plaza 9 de Julio, con motivo de los festejos del 183º Aniversario de la Fundación de Diamante, por la suma total de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, antes o

después de la actuación, siendo los gastos de traslado hasta el lugar de actuación por cuenta del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 164/19 **DIAMANTE, 01 – MARZO – 2019**

VISTO:

El Aniversario 183º de la Fundación de la Ciudad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que para la citada conmemoración se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y a la música;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de PAREDES FRANCISCO JOSE, D.N.I. Nº20.552.687, en nombre y representación de “LA PATERNAL RECICLA”, para que realice una CONCIENTIZACION en la ciudad de Diamante, en el marco del 183º Aniversario de la Fundación de Diamante, durante los días 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero de 2019, al aire libre en Plaza 9 de Julio, por la suma total de \$12.000,00.- (Pesos

Doce mil), que deberá ser abonada antes o después de la actuación, previa presentación de factura, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda Mpcal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 165/19 **DIAMANTE, 01 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Liquidaciones Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la Resolución Nº118/19 de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual se afecta personal contratado en la Obra Pública Nº2- “SERVICIOS PUBLICOS”, durante el mes de FEBRERO/2019, y que por omisión no se afectó el personal detallado a continuación:

PERASSO VERONICA CAMILA- D.N.I. Nº32.580.626 – Equivalente a Categ. 3 – 11-02 AL 28-02-19.-

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar la mencionada Resolución en su artículo 1º; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese la Resolución Nº118/19 de fecha 15/02/19, en su artículo 1º, quedando expresada de la siguiente forma:

-DONDE DICE:

“...ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública Nº2 “SERVICIOS PUBLICOS”, con una remuneración mensual de Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-); Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) Y \$8.100,00.- (Pesos Ocho mil cien) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de FEBRERO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando y al siguiente detalle:

PERASSO VERONICA CAMILA- D.N.I. Nº32.580.626 – Equivalente a Categ. 3 – 11-02 AL 28-02-19.-

ARTICULO 2º Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda Mpcal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº166/19 **DIAMANTE, 06 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 01 de marzo de 2019, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentados por el Agente de Planta Permanente de este Municipio, Señor DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I. Nº14.634.850, Legajo Nº 276, y de acuerdo al informe de la Oficina de Reconocimientos médicos, ésta ha

dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Cóncedese al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I.Nº14.634.850, Legajo Nº 276, a partir del 14 de enero de 2019 y hasta que presente el alta correspondiente, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 167/19
DIAMANTE, 07 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 06 de marzo de 2019, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 06 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019,

inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.Nº21.567.344, Legajo Nº82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 06 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 168/19
DIAMANTE, 07 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 06 de marzo de 2019, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 1º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 06 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 1º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 06 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 169/19
DIAMANTE, 07 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 06 de marzo de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 06 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 06 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 170/19
DIAMANTE, 07 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 06 de marzo de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 06 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 06 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 171/19
DIAMANTE, 07 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 06 de marzo de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Suplente, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 06 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 06 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 172/19
DIAMANTE, 07 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 06 de marzo de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º,

Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 06 de marzo de 2019 hasta el día 08 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 06 de marzo de 2019 hasta el día 08 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 173/19
DIAMANTE, 08 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. COMELLI HERNAN EMANUEL, D.N.I.Nº39.580.061, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

COMELLI HERNAN EMANUE
D.N.I. Nº 39.580.061
\$700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 174/19
DIAMANTE, 08 - MARZO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para el Sr. NORIEGA
DIEGO FABIAN, D.N.I. Nº 22.690.019,
por haber prestado colaboración en
esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

NORIEGA DIEGO FABIAN
D.N.I. Nº 22.690.019
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 175/19
DIAMANTE, 08 - MARZO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Director
de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para personas que han
prestado colaboración en la
Dirección de Turismo.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a las siguientes personas
y por el concepto antes
mencionado:

SANTA MARIA HECTOR MARCELO
D.N.I. Nº 22.244.892
\$2.880,00.-

PALMA LUCIANO FABIAN
D.N.I. Nº 35.707.521
\$2.880,00.-

GREGORUTTI HUGO ALEJANDRO
D.N.I. Nº 31.976.072
\$2.880,00.-

SALCEDO JUAN ANTONIO
D.N.I. Nº 10.812.739
\$3.600,00.-

CARDOSO RAUL OSVALDO
D.N.I. Nº 13.024.188
\$3.840,00.-

AMARILLO JUAN ANTONIO
D.N.I. Nº 17.745.349
\$3.840,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 2- Función 40- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 07- "Comisión Municipal
Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 176/19
DIAMANTE, 08 - MARZO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de
Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la
contratación por servicios del Dr.
LEIVA CRISTIAN LEONARDO,
DOC. Nº 23.857.316, Matrícula
Profesional Nº 9.238, por la suma
mensual de \$9.000,00.- (Pesos
Nueve mil), quien prestará servicios
en la Dirección de Expedición de
Registros de Conducir Municipal,
procediendo a la atención psicofísica
de las personas para la obtención de
la Licencia de Conducir y Libretas
Sanitarias, por el mes de
MARZO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por
servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN
LEONARDO, DOC. Nº 23.857.316,
Matrícula Profesional Nº 9.238, por
el importe mensual de \$9.000,00.-
(Pesos Nueve mil), durante el mes
de MARZO/2019, de acuerdo a lo
expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 96- Sección 01
- Sector 01 - Partida Principal 02-
Partida Parcial 21 - Partida Sub-
Parcial "Servicios no Personales",
del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 177/19
DIAMANTE, 08 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien se desempaña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de MARZO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 96- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 178/19
DIAMANTE, 08 – MARZO – 2019

VISTO:

El Aniversario 183º de la Fundación de la Ciudad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que para la citada conmemoración se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y a la música;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de PAREDES FRANCISCO JOSE, D.N.I. Nº20.552.687, en nombre y representación de “LA PATERNAL RECICLA”, para que realice una CONCIERTIZACION EN LOS BARRIOS de la ciudad de Diamante, en el marco del 183º Aniversario de la Fundación de Diamante, por la suma total de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.

MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 179/19
DIAMANTE, 11 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 28 de febrero de 2019, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Contratación por Servicios de la Sra. VERA CARINA FABIANA, CUIT Nº27-23587736-3, Maestro Mayor de Obras, Matrícula Nº6-3401, para que realice la restauración de la escultura “Hijos del Barro”, ubicada en Plaza 9 de Julio de la ciudad de Diamante, consistente en: limpieza, remodelación de partes dañadas, moldeado en yeso, vaciado de molde, llenado con materiales, patina y unificado de color, todo por un importe total de \$14.000,00.- (Pesos catorce mil), pagaderos el anticipo del 50% (cincuenta por ciento), para gastos de materiales, en el mes de Marzo/2019, previa presentación de la factura y el saldo del 50% (cincuenta por ciento) restante en la finalización de obra, cuya certificación estará a cargo de la Dirección de Cultura; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Sra. VERA CARINA FABIANA, CUIT Nº27-23587736-3, Maestro Mayor de Obras, Matrícula Nº6-3401, por la suma total de \$14.000,00.- (Pesos catorce mil), para que realice la restauración de la escultura “Hijos del Barro”, ubicada en Plaza 9 de Julio de la ciudad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: El Importe de \$14.000,00.- (Pesos catorce mil), serán abonados el anticipo del 50% (cincuenta por ciento), para gastos de materiales, en el mes de

Marzo/2019, previa presentación de la factura y el saldo del 50% (cincuenta por ciento) restante en la finalización de obra, cuya certificación estará a cargo de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 -Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 -P. Sub Parcial - “Servicios no Personales –”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mcpal
A/C Secretaria de Accion Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 180/19
DIAMANTE, 12– MARZO – 2019

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de FEBRERO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de FEBRERO/2019:

ARELLANO SERGIO MIGUEL
DOC.Nº40.992.507
\$ 2.150,00.-

BERNACHEA RAMON ESTEBAN

DOC.Nº17.745.591
\$ 4.960,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC.Nº12.619.927
\$ 3.800,00.-

DREISE MARIANO ANDRES
DOC.Nº40.162.602
\$ 3.600,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC.Nº05.953.089
\$ 5.300,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.299.329
\$ 5.700,00.-

GEUNA JUAN LUIS
DOC.Nº11.107.218
\$ 3.500,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC.Nº11.635.704
\$ 3.200,00.-

MENA JULIA PATRICIA
DOC.Nº30.797.363
\$ 4.300,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL
DOC.Nº21.984.081
\$ 4.800,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC.Nº27.428.349
\$ 5.500,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESU
DOC.Nº33.751.519
\$ 4.950,00.-

SCHLEGEL JUAN CARLOS
DOC.Nº27.832.775
\$ 2.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC.Nº27.606.981
\$ 5.300,00.-

TOTAL
\$59.060,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mcpal
A/C Secretaria de Accion Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 181/19
DIAMANTE, 12 – MARZO – 2019

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de FEBRERO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de FEBRERO/2019:

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC.Nº13.024.152
\$ 7.600,00.-

ALVA OSIRIS AMILCAR NORBERT
DOC.Nº29.538.616
\$ 3.700,00.-

BELLO STEFANO CARLOS
DOC.Nº33.624.012
\$ 6.400,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC.Nº11.107.223
\$10.356,00.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC.Nº25.415.751
\$ 7.000,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIE
DOC.Nº21.984.149
\$ 6.400,00.-

DIDERLE ROBERTO
DOC. Nº 36.099.872
\$ 12.710,60.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC. Nº 34.163.742
\$ 9.990,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC. Nº 11.101.016
\$ 8.500,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC. Nº 08.357.366
\$ 7.250,00.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC. Nº 21.567.382
\$ 8.500,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDR
DOC. Nº 38.544.196
\$ 6.050,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC. Nº 40.695.376
\$ 10.822,50.-

HERNANDEZ OSCAR ARIEL
DOC. Nº 35.443.733
\$ 9.560,00.-

IBARRA JOSE MARIA
DOC. Nº 32.659.544
\$ 8.600,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC. Nº 25.773.243
\$ 7.000,00.-

MEDRANO JOSE MARIA LUJAN
DOC. Nº 12.431.661
\$ 7.000,00.-

MOREYRA ANGEL EXEQUIEL
DOC. Nº 40.695.437
\$ 5.000,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC. Nº 34.196.876
\$ 7.400,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO
DOC. Nº 26.276.093
\$ 7.600,00.-

RIOS ESTEBAN RAFAEL
DOC. Nº 41.282.965
\$ 6.400,00.-

STARCK GABRIEL MAXIMILIANO
DOC. Nº 38.262.773
\$ 10.000,00.-

URRISTE HORACIO NICOLAS

DOC. Nº 42.477.267
\$ 6.100,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL
DOC. Nº 35.044.936
\$ 7.000,00.-

TOTAL
\$ 186.939,10.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal**
**A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda Mcpal**
A/C Secretaria de Acción Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 182/19
DIAMANTE, 12 - MARZO – 2019**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en la Dirección
de Cultura, por el mes de
FEBRERO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de FEBRERO/2019:

BRAVO LAURA ELIZABE
DOC. Nº 35.707.902
\$ 3.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC. Nº 31.874.143
\$ 5.000,00.-

LEONETTI ANDREA ELIZABETH
DOC. Nº 28.527.752
\$ 6.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
DOC. Nº 39.027.713
\$ 6.500,00.-

TOTAL
\$ 20.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 05 – “Comisión Municipal
Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal**
**A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda Mcpal**
A/C Secretaria de Acción Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 183/19
DIAMANTE, 12 – MARZO – 2019**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección, por el mes de
FEBRERO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de FEBRERO/2019:

ALMADA FLORENCIA SOLEDA

32.004.114
5.500,00.-

ALSUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
6.500,00.-

BASALDUA ANA PAULA
34.196.798
10.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
6.500,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
6.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
5.500,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
28.961.570
6.000,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES
30.390.958
6.000,00.-

LEMA ANDRES ARMANDO
34.493.393
7.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
5.000,00.-

MIGUELES MARIA ANGELICA
29.233.814
6.000,00.-

OSUNA LUIS JAVIER
35.707.814
6.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
5.000,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO
14.048.445
7.000,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
32.275.624
5.500,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
7.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA

39.840.540
6.800,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
8.500,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDA
31.539.010
5.000,00.-

RUIZ NICOLAS GABRIEL
40.162.753
7.000,00.-

RUHL GODOY ENZO HERNAN
40.162.663
7.000,00.-

SORIA ANABELLA
32.275.502
4.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
5.000,00.-

VONCH SABRINA DANIELA
34.558.177
7.000,00.-

ZAPATA JESICA YOHANNA
35.707.969
5.500,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
5.000,00.-

TOTAL
\$161.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07 – “Comisión Municipal
Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda Mcpal
A/C Secretaria de Acción Municipal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 184/19
DIAMANTE, 12 – MARZO - 2019**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Servicios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa
de las personas que han sido
beneficiadas en la Dirección de
Servicios Públicos Municipal, con el
Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1441,
Promulgada con Decreto Nº346/18,
afectado O. Pública Nº1, durante el
mes de FEBRERO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1441, Promulgada con Decreto
Nº346/16, a las personas detalladas
a continuación, afectado O. Pública
Nº1, por el mes de FEBRERO/2019.

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDR
DOC.Nº23.857.053
\$ 5.500,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA
DOC.Nº34.810.558
\$ 5.100,00.-

BECKER GUSTAVO IVA
DOC.Nº39.259.100
\$10.250,00.-

BLASON MILTON ARIEL
DOC.Nº25.773.386
\$ 4.850,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.Nº22.305.258
\$ 5.400,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIEL
DOC.Nº33.656.475
\$ 5.400,00.-

BRITOS LIDA VIVIANA
DOC.Nº23.207.711
\$ 3.850,00.-

BRUSELARIO IRMA GRACIELA
DOC. Nº34.196.796
\$ 10.200,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL
DOC. Nº25.287.438
\$ 5.000,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC. Nº08.078.711
\$ 6.100,00.-

CASANAVE GLORIA BEATRIZ
DOC. Nº16.466.536
\$ 5.100,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC. Nº22.690.454
\$ 4.500,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIE
DOC. Nº39.258.998
\$ 6.750,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC. Nº38.544.136
\$ 6.300,00.-

DENIZ CLAUDIO ALEXANDER
DOC. Nº32.580.939
\$ 6.800,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC. Nº38.262.813
\$ 6.300,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC. Nº29.538.638
\$ 5.400,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL
DOC. Nº22.690.278
\$ 6.300,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC. Nº29.980.078
\$ 5.250,00.-

DIAZ TANIA YAEL
DOC. Nº40.992.588
\$ 5.400,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC. Nº29.980.018
\$ 7.300,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC. Nº14.634.702
\$ 5.400,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC. Nº28.593.366
\$ 5.400,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC. Nº29.233.944
\$ 5.400,00.-

FIRPO GUSTAVO DANIEL
DOC. Nº37.567.946
\$ 6.100,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC. Nº20.249.449
\$ 5.400,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC. Nº26.276.086
\$ 6.700,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. Nº30.391.074
\$ 5.400,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC. Nº26.276.153
\$ 5.400,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC. Nº40.695.442
\$ 7.000,00.-

GALLEANO YAMIL ALEJANDRO
DOC. Nº37.562.969
\$ 7.300,00.-

GIMENEZ NAHUEL JESUAN
DOC. Nº38.170.635
\$ 10.200,00.-

GONZALEZ JULIO DANIEL
DOC. Nº42.730.923
\$ 7.050,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC. Nº23.857.379
\$ 11.650,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC. Nº29.538.767
\$ 5.100,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC. Nº17.517.908
\$ 8.600,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC. Nº33.312.892
\$ 4.850,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC. Nº14.048.736
\$ 5.400,00.-

LEIVA CRISTIAN EMANUEL
DOC. Nº38.053.826
\$ 1.600,00.-

LEDESMA SERGIO DAMIAN
DOC. Nº32.275.569
\$ 6.100,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC. Nº11.512.233
\$ 5.400,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC. Nº34.810.828
\$ 5.400,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC. Nº20.776.560
\$ 5.400,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC. Nº18.489.829
\$ 5.400,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC. Nº31.539.053
\$ 6.300,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC. Nº11.107.399
\$ 8.450,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC. Nº31.539.004
\$ 4.750,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº23.587.698
\$ 4.800,00.-

MOREYRA PABLO ANDRES
DOC. Nº31.976.156
\$ 4.800,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº05.406.684
\$ 5.400,00.-

MOREYRA NICOLAS SALVADOR
DOC. Nº43.114.452
\$ 6.700,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC. Nº31.976.113
\$ 9.100,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE
DOC. Nº21.984.261
\$ 6.850,00.-

PEREYRA MAXIMILIANO RAMON
DOC. Nº34.810.894
\$ 1.200,00.-

PEREZ ANA MARIA DE LOS ANGELES
DOC. Nº41.216.504
\$ 2.050,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC. Nº39.027.800
\$5.200,00.-

PINAZO CESAR GABRIEL
DOC. Nº24.479.451
\$5.000,00.-

PILINGER INGRID ELIANA
DOC. Nº39.027.797
\$10.200,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO
DOC. Nº23.207.613
\$10.200,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO
DOC. Nº21.869.632
\$10.200,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC. Nº13.024.587
\$ 5.400,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC. Nº39.580.108
\$5.000,00.-

RODRIGUEZ ELEUTERIO
DOC. Nº12.431.980
\$7.500,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC. Nº32.833.467
\$5.600,00.-

ROJO JUAN DOMINGO
DOC. Nº23.370.013
\$6.350,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº38.262.877
\$5.400,00.-

RUIZ MARIA LAURA
DOC. Nº35.707.775
\$5.400,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC. Nº42.069.477
\$6.300,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC. Nº39.580.049
\$6.700,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº18.071.788
\$5.400,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº27.832.723
\$5.200,00.-

SERRANO RAMONA
DOC. Nº17.850.612
\$5.100,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA
DOC. Nº32.275.643
\$3.600,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº27.824.792
\$6.300,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº18.304.414
\$5.400,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº29.233.824
\$6.300,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC. Nº34.196.792
\$5.100,00.-

STURZ OMAR ARTURO
DOC. Nº13.183.482
\$ 600,00.-

TABORDA MIRTA GLADYS
DOC. Nº25.773.058
\$4.650,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC. Nº21.567.221
\$5.050,00.-

TORTUL CLAUDIA ALEJANDRA
DOC. Nº34.196.927
\$5.000,00.-

TRONCOSO HUGO ABEL
DOC. Nº27.520.742
\$5.900,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº28.527.848
\$5.100,00.-

VERA HECTOR JOSE
DOC. Nº23.540.887
\$7.200,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº92.426.171
\$4.750,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº23.587.699
\$5.400,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº26.831.009
\$6.500,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC. Nº22.305.390
\$9.650,00.-

TOTAL
\$525.750,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 40 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 – “Servicios Obra Pública
Nº2-PISOM” del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda Mpcal
A/C Secretaria de Acción Municipal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 185/19
DIAMANTE, 12 – MARZO – 2019**

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Dirección de Desarrollo Social
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de FEBRERO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de FEBRERO/2019:

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
3.500,00.-

AMEZAGA NORMA
17.071.205
600,00.-

BLASON DIEGO MAR
27.832.852
3.000,00.-

BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN
33.312.821
3.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
6.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER
20.321.271
5.400,00.-

GAY MELINA ANDRE
40.164.063
4.000,00.-

ESPINOSA JESUS JOSE MARIA
29.538.806
3.500,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
7.000,00.-

GONZALEZ MARIA DE LOS
MILAGROS
42.069.532
2.000,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
8.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.000,00.-

JOFRE MARIA CANDELA
37.567.923
4.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
6.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA
24.613.712
3.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
7.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
3.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
6.000,00.-

MOLINA LUCIA BELEN
38.170.672
4.000,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ
21.984.384
8.000,00.-

REYES EDUARDO MARCELO
33.656.366
1.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
6.000,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
31.539.298
3.000,00.-

SAVINO MARIA FLORENCIA
35.707.674
4.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
6.000,00.-

VERA YANINA MONICA
30.797.327
3.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
3.500,00.-

ABREGO ANGEL FABIAN
22.690.164
6.560,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
3.500,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
4.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
3.500,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.500,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
3.500,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972
5.000,00.-

TOTAL
\$161.560,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 - Función 20 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal**
**A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda Mpcal**
A/C Secretaria de Acción Municipal
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 186/19
DIAMANTE, 12 – MARZO – 2019

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Espacios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de
las personas que han sido
beneficiadas en el Vivero Municipal,
con el Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1441,

Promulgada con Decreto N°346/18, durante el mes de FEBRERO/2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1441, Promulgada con Decreto N°346/18, a las personas detalladas a continuación, por el mes de FEBRERO/2019:

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL
DOC.N°41.817.963
\$ 5.600,00.-

ARESTA MONICA VIVIAN
DOC.N°32.580.545
\$ 4.000,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.N°32.275.427
\$ 5.500,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR
DOC.N°22.690.274
\$ 6.000,00.-

FERNANDEZ CAMILA VERONIC
DOC.N°39.259.042
\$ 4.000,00.-

FITERMAN MARIA BELEN
DOC.N°35.707.616
\$ 4.000,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC.N°20.096.501
\$ 4.000,00.-

HEREDIA MIGUEL ANTONIO
DOC.N°26.084.755
\$ 4.900,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.N°14.993.011
\$ 5.400,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC.N°39.259.031
\$ 4.500,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.N°26.276.254
\$ 4.000,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON

DOC.N°11.512.270
\$ 3.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDER
DOC.N°38.170.604
\$ 5.200,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC.N°12.431.839
\$ 4.000,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.N°21.567.314
\$ 5.600,00.-

ROJA FABIO EXEQUIEL
DOC.N°30.797.284
\$ 5.600,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
DOC.N°40.695.380
\$ 3.800,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.N°40.164.040
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.N°13.183.645
\$ 3.800,00.-

TOTAL
\$88.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40- Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05- "Servicios Obra Pública
Nº2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal**
**A/C Secretaria Gobierno y
Hacienda Mcpal**
A/C Secretaria de Acción Municipal
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 187/19
DIAMANTE, 12- MARZO - 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en este
Municipio, por el mes de
FEBRERO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de FEBRERO/2019:

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
5.500,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
4.500,00.-

BROCHERO AYRTON OSVALDO
40.162.640
4.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.48
14.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
4.500,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE
06.079.
4.500,00.-

GOMEZ LUIS HORACIO
22.305.275
4.500,00.-

IBARRA JOSE RODOLF
18.492.266
5.000,00.-

JAIME MARTA CELIA
18.256.049
5.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
5.500,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
6.000,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL
13.024.392
6.000,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN
18.244.645
4.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
14.299.155
5.000,00.-

MOREIRA NESTOR SEBASTIAN
35.707.773
9.000,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIAN
38.544.181
4.500,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.500,00.-

RIDISSI JOSE RAMON
20.209.717
4.500,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO
11.447.684
5.000,00.-

RODRIGUEZ JUAN ANDRES
37.567.886
5.000,00.-

RODRIGUEZ VICTOR RAMON
14.634.552
4.500,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO
26.858.841
5.200,00.-

SOLIS PEDRO ANGEL
32.275.418
5.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
6.000,00.-

TABIA MARIA ISABEL
22.690.461
5.500,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
5.500,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
4.000,00.-

ACOSTA OSVALDO LUJAN
16.431.258
8.000,00.-

BASUALDO LEILA DANIELA
39.580.003
4.000,00.-

BRITOS LEANDRO JAVIER
28.573.662
6.500,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL
36.102.715
6.500,00.-

PARIZZIA NOELIA ESTEFANIA
38.053.888
5.000,00.-

GONZALEZ HUGO FABIAN
25.773.030
500,00.-

MUÑOZ VICTOR EMANUEL
32.580.777
400,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
2.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
3.500,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
2.400,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

VIVA LEANDRO
30.391.084
1.500,00.-

TOTAL
\$205.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mcpal
A/C Secretaria de Acción Municipal
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº188/19
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 11 de marzo de 2019, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por el Agente de Planta Permanente de este Municipio, Señor MAZZOLA CARLOS ARIEL, D.N.I.Nº13.183.368, Legajo Nº 136, y habiéndosele realizado la Junta Médica correspondiente, y de acuerdo al informe de la Oficina de Reconocimientos médicos, ésta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Cóncedese al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MAZZOLA CARLOS ARIEL, D.N.I. Nº13.183.368, Legajo Nº 136, a partir del 24 de diciembre de 2018 y hasta que presente el alta médica correspondiente, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº189/19
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 11 de marzo de 2019, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por el Agente de Planta Permanente de este Municipio, Señor SOSA JOSE LUIS, D.N.I. Nº10.572.683, Legajo Nº 261, y habiéndosele realizado la Junta Médica correspondiente, y de acuerdo al informe de la Oficina de Reconocimientos médicos, ésta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Cóncedese al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. SOSA JOSE LUIS, D.N.I. Nº10.572.683, Legajo Nº 261, a partir del 10 de diciembre de 2018 y hasta que presente el alta médica correspondiente, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 190/19
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FELOY MORALES MATIAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº33.271.354, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FELOY MORALES MATIAS EZEQUIEL
D.N.I. Nº33.271.354
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09– “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 191/19
DIAMANTE, 14 - MARZO - 2019

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de MARZO/2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública Nº2 “SERVICIOS PUBLICOS”, con una remuneración mensual de Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-); Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) Y \$8.100,00.- (Pesos Ocho mil cien) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de MARZO/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC. Nº24.189.074
\$11.711,35.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC. Nº37.382.893
\$ 8.100,00.-

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.N°23.857.053
\$ 8.100,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC.N°29.233.962
\$ 6.200,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.N°31.196.347
\$11.711,35.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.N°33.656.318
\$ 11.711,35.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC.N°25.885.064
\$ 8.100,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.N°26.276.144
\$ 8.100,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.N°29.233.977
\$ 6.200,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
DOC.N°34.810.693
\$12.545,23.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.N°24.189.358
\$ 6.900,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.N°21.984.079
\$ 6.900,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.N°39.580.139
\$ 6.900,00.-

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
DOC.N°22.690.426
\$12.545,23.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC.N°17.071.538
\$ 6.900,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
DOC.N°39.259.046
\$ 8.100,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
DOC.N°29.980.281
\$ 6.200,00.-

BURNE SERGIO FABIAN
DOC.N°26.276.293
\$12.545,23.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.N°14.634.543
\$ 8.100,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC.N°38.544.102
\$ 11.711,35.-

CARABALLO FACUNDO ALEJANDRO
DOC.N°39.580.179
\$ 8.100,00.-
CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.N°31.539.125
\$11.711,35.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC.N°23.587.561
\$ 6.200,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.N°28.135.279
\$ 6.200,00.-

DAMBORIANA JONATHAN O.
DOC.N°40.162.622
\$ 6.200,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC.N°31.539.26
\$ 6.900,00.

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.N°11.793.360
\$ 6.200,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.N°36.856.661
\$ 6.900,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN
DOC.N°32.580.675
\$ 8.100,00.-

FARIAS DAIANA MICAELA
DOC.N°37.567.879
\$ 6.900,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC.N°35.707.585
\$ 8.100,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC.N°31.196.412
\$11.711,35.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC.N°35.707.592
\$12.545,23.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.N°37.567.866
\$ 8.100,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC.N°35.707.518

\$ 8.100,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC.N°31.196.566
\$ 6.200,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC.N°32.580.649
\$ 6.200,00.-
GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC.N°27.836.524
\$12.545,23.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC.N°40.162.677
\$ 6.200,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC.N°36.732.589
\$ 6.200,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC.N°39.258.986
\$ 8.100,00.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC, N°37.289.077
\$ 6.900,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC.N°24.613.908
\$ 8.100,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC.N°35.707.570
\$12.545,23.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC.N°34.196.832
\$ 8.100,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC.N°43.254.089
\$ 6.900,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC.N°34.196.542
\$ 6.900,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC.N°28.527.803
\$11.711,35.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC.N°16.988.316
\$ 8.100,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC.N°25.773.375
\$ 8.100,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC.N°24.071.418
\$ 8.100,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC.Nº29.233.912
\$ 6.200,00.-

MICLE JOSE LUIS
DOC.Nº34.196.962
\$ 6.900,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC.Nº41.248.585
\$ 8.100,00.-

PALACIOS ALEJANDRO
DOC.Nº35.562.964
\$ 8.100,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC.Nº30.390.996
\$ 6.900,00.-

PERASSO VERONICA CAMILA
DOC.Nº32.580.626
\$12.545,23.-

PEREZ FERNANDO JAVIER
DOC.Nº30.527.232
\$ 8.100,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC.Nº35.707.824
\$12.545,23.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC.Nº35.707.566
\$11.711,35.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC.Nº14.634.507
\$ 6.900,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC.Nº34.196.797
\$ 6.200,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC.Nº28.135.097
\$ 6.900,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC.Nº36.732.532
\$11.711,35.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC.Nº26.276.237
\$ 6.200,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.294.736
\$ 6.200,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC.Nº39.259.093
\$ 6.900,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC.Nº23.857.254
\$ 8.100,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC.Nº29.354.163
\$ 8.100,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA
DOC.Nº34.810.703
\$12.545,23.-

SCHAAB CLAUDIO
OMARDOC.Nº24.189.170
\$ 6.900,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC.Nº13.024.249
\$ 6.200,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC.Nº40.164.005
\$ 6.900,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC.Nº35.707.603
\$ 6.200,00.-

TORRES ABEL SOLANO
DOC.Nº34.810.853
\$ 8.100,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.635
\$ 8.100,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC.Nº34.904.695
\$ 6.200,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC.Nº25.773.268
\$ 8.100,00.-

VERA LUCAS
DOC.Nº37.231.480
\$ 8.100,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO
DOC.Nº36.856.674
\$ 6.200,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC.Nº30.797.495
\$ 6.900,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC.Nº26.831.009
\$ 6.200,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC.Nº39.027.757
\$11.711,35.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC.Nº27.813.587
\$ 6.200,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC.Nº22.305.390
\$ 6.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública Nº 2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mpcal
A/C Secretaria de Acción Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 192/19
DIAMANTE, 14 - MARZO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FERNANDEZ ANTONIO RUBEN, D.N.I.Nº21.423.721, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado: FERNANDEZ ANTONIO RUBEN. D.N.I.Nº21.423.721 \$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ
MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mcpal
A/C Secretaria de Acción Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 193/19
DIAMANTE, 14 - MARZO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. ACOSTA MARIA SUSANA, D.N.I. Nº 14.299.164, por haber prestado colaboración en esa Dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA MARIA SUSANA
D.N.I. Nº 14.299.164
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ
MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mcpal
A/C Secretaria de Acción Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 194/19
DIAMANTE, 15 - MARZO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 14 de marzo de 2019, presentado por el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CORREA GIULIANA CELESTE ANABELLA, DOC. Nº 38.053.830, por haber prestado colaboración en ese Honorable Concejo Deliberante.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención para la Sra. CORREA GIULIANA CELESTE ANABELLA, DOC. Nº 38.053.830, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 20- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 01- "Subsidios, Serv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ
MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal

A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mcpal
A/C Secretaria de Acción Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 195/19
Diamante, 15 de Marzo de 2.019

ADJUDICACION COMPRA REPUESTO MAQUINARIA VIAL

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 5.802/19, de la Delegación Municipal de Strobel,

CONSIDERANDO:

Que, se ha declarado desierto el Cotejo de Precios Nº 11/19, el que tenía por objeto la compra de una bomba hidráulica, ya que en la apertura de sobres no se presentaron ofertas.

Que, posterior a la fecha se ha recibido de la Empresa IRON GROUP, la cotización correspondiente a la nota de pedido Nº 5.802, mediante la cual se solicita una (1) Bomba Hidráulica TX 740 WS 50-71508 con destino a la maquina Cargadora Iron LW120, la cual se encuadra dentro del precio estimativo.

Que, resulta necesario reparar dicha máquina, ya que es la única de la Delegación que se utiliza para cumplir con las necesidades de los vecinos.

Que, dicha decisión no perjudica los intereses de otro oferente, ya que las otras firmas invitadas a participar del Cotejo de Precios no presentaron propuestas.

Que, la cotización resulta económicamente conveniente a los intereses del municipio, encuadrándose además dentro del precio estimativo.

Que, si bien el importe cotizado está contemplado dentro de la contratación directa, ante la urgencia de contar con este equipo reparado destinado al servicio de la Delegación de Strobel, éste Departamento Ejecutivo autoriza proceder a la adjudicación en forma directa amparados en lo determinado en: el Artículo 27º, Apartado c), Inciso b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Artículo 142º, Apartado 10º), del Decreto Reglamentario de Compras.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma IRON GROUP S.A., CUIT Nº 33-70778442-9, con domicilio en Ruta Panamericana Colectora Este Km 26.351 de la ciudad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, la compra de una Bomba Hidráulica Trabajo XT 740, para la cargadora Iron LW 120, de la Delegación de Strobel, por un importe total de \$ 50.895,00 (Pesos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Cinco).

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 95 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 57 – “Bienes de Capital sin discriminar”.

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: Contado contra entrega.

ARTÍCULO 4º: Justificase esta contratación en forma directa, según lo expresado en el Artículo 27º, Apartado c), Inciso b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Artículo 142º, Apartado 10º), del Decreto Reglamentario de Compras.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ
MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mcpal
A/C Secretaria de Acción Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 196/19
DIAMANTE, 15 – MARZO – 2019

VISTO

La nota de fecha 08 de marzo de 2019, presentada por el Secretario General y 1º Vocal Titular, del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 5º Vocal Titular, Sra. AGUILAR LAURA PATRICIA, D.N.I.Nº 28.527.602, Legajo Nº319, por el día 08 de marzo de 2019, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 5º Vocal Titular, Sra. AGUILAR LAURA PATRICIA, D.N.I.Nº 28.527.602, Legajo Nº319, por el día 08 de marzo de 2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ
MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mcpal
A/C Secretaria de Acción Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 197/19
DIAMANTE, 15 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 08 de marzo de 2019, presentada por el Secretario General y 1º Vocal Titular, del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Vocal Suplente, Sra. PALMA NOELIA, D.N.I.Nº 33.656.477, Legajo Nº86, por el día 08 de marzo de 2019, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Vocal Suplente, Sra. PALMA NOELIA, D.N.I.Nº 33.656.477, Legajo Nº86, por el día 08 de marzo de 2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ
MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mcpal
A/C Secretaria de Acción Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 198/19
DIAMANTE, 15 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. VILLAR ANDRES RICARDO, D.N.I.Nº22.305.123, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ANDRES RICARDO
D.N.I.Nº22.305.123
\$5.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04-

Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Secretaria Gobierno y Hacienda Mpcal
A/C Secretaria de Acción Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 199/19
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2019

VISTO:

El Expte. Letra "L" Nº 640/5 de fecha 26/02/2019, y Expte. Letra "L" Nº640, acumulativo al presente, iniciado por el Sr. TROSSERO JOSE LUIS, D.N.I.Nº8.458.107, con el patrocinio del Dr. Nelson J. Schlotahuer, con domicilio legal en calle 27 de Febrero Nº412, ciudad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo interpone Recurso de Queja por supuestas demoras de peticiones efectuadas ante este municipio;
Que respecto al punto a) del escrito de referencia, en el que se solicita la aprobación de los planos de Mensuras Nº65 y 66 correspondientes a la subdivisión parcelaria de un terreno de su propiedad, se informa que no obran en ninguna dependencia municipal solicitud alguna respecto de los planos de mensuras antes citados.-
Que en relación al punto b) del escrito presentado, en el que se solicita a la Comisión Técnica la factibilidad de subdividir un inmueble de su propiedad a los fines de conformar un loteo denominado "La Herencia", a través del expediente generado por ese pedido, Letra "L" 640 de fecha 23/11/2018, se remitió lo solicitado a la Comisión Técnica Asesora en dos oportunidades para que se expida sobre lo requerido, haciéndolo en ambas respuestas de manera coincidente por la negativa, con los argumentos técnicos

vertidos en el expediente cuya copia certificada en doce (12) fojas se remiten con el presente.-

Que por tales fundamentos se rechaza que haya existido por parte de la Administración Municipal, retraso o mora en la resolución de las peticiones planteadas por el solicitante, atento a que en su momento se notificó personalmente la respuesta del pedido de Pronto Despacho presentado, Expte. Letra "L" Nº640/3 de fecha 17/01/19, a través de la Dirección de Despacho en fecha 26/02/19, agregando al expediente de referencia copia de la misma y atento a los fundamentos de lo manifestado en los ítems b) y c);
Que por todo lo manifestado y los antecedentes obrantes en el expediente, la Asesoría Letrada Municipal entiende que no corresponde hacer lugar a lo solicitado y de compartir el dictamen el Departamento Ejecutivo deberá dictarse el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR al RECURSO DE QUEJA interpuesto por el Sr. TROSSERO JOSE LUIS, D.N.I Nº 8.458.107, con el patrocinio del Dr. Nelson J. Schlotahuer, con domicilio legal en calle 27 de Febrero Nº412, ciudad de Diamante, contra la mora en la Resolución de las peticiones realizadas mediante Expediente letra "L" Nº640/5, acumulativo al Expediente Letra "L" Nº640.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 200/19
DIAMANTE, 19 – MARZO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RODRIGUEZ JAVIER ORLANDO, D.N.I.Nº28.527.512, por haber prestado colaboración en esa dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ JAVIER ORLANDO
D.N.I.Nº28.527.512
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 201/19
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ALIENDRO ALEJO AGUSTIN, D.N.I.Nº42.477.254, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALIENDRO ALEJO AGUSTIN
D.N.I. Nº42.477.254
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº202/19
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota presentada el día 10 de enero de 2019 por la Sra. Presidente y Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Diamante, bajo Expte. Letra "C" Nº3440/1 de fecha 11/01/19; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan la Exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para la actividad en el Rubro Servicio de Asociaciones, dejando de lado el Rubro de Alquiler y Eventos y en consecuencia dando lugar a la exención de la citada tasa, pues el Centro no puede afrontar ni siquiera el mínimo mensual estipulado;

Que la Dirección de Habilitaciones Municipal informa que el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES, se encuentra habilitado bajo Registro Nº4684, Expte. "C" Nº3362, en los rubros: "SERVICIO DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS DE ALQUILER Y

EXPLOTACION DE INMUEBLE PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES", con fecha 24/10/2018;

Que según Informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, se encuentra inscripto en la Tasa por INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS, y SEGURIDAD, bajo el Registro Nº4.684 desde el 24/10/2018 – Carpeta "C" Nº383 – Rubro Nº919900: SERVICIOS DE ASOCIACIONES- Anexo: Rubro Nº701010: SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES;

Que conforme a lo estipulado en la Ordenanza Nº1026 - Código Tributario Municipal - Parte Especial, vigente, en su Título II – Capítulo 1º, establece: Art. 29º: "...Están exentos del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad:

Inc. J)... "Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales o deportivas, instituciones religiosas, obreras empresariales o de profesionales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares. En estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial o el reconocimiento o autorización de autoridad competente según corresponda. No están alcanzados los ingresos derivados de la realización de actos de comercio o industria. También gozan del beneficio las escuelas y colegios con programas oficiales, cualquiera fuere su organización jurídica...";

Que teniendo en cuenta la información expuesta, los referentes de la Institución declaran que no ejercen actividad comercial, dado que es uso exclusivo de sus socios y no se alquila el inmueble a la comunidad;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, deduce que atento a lo solicitado por el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Diamante, lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 05 y teniendo en cuenta que la Presidente y Tesorero de la citada Institución,

declaran que no es propósito del Centro lucrar en la utilización del salón de usos múltiples, sino que el mismo es utilizado ocasionalmente por sus asociados, por lo que esa Asesoría entiende que podría otorgarse la exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad;

Que en caso de que la Fiscalía de Faltas compruebe que dicho Salón es utilizado por personas ajenas a la Institución o con fines de lucro, se suspenderá la exención, cobrándose la multa correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE DIAMANTE, CUIT Nº33-71477653-9, la exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en la siguiente actividad: –Registro Nº4.684 - Carpeta "C" Nº383 – Expte. Letra "C" Nº3362- Domicilio Comercial: José Hernández Nº126- Diamante - Rubro Nº919900: SERVICIOS DE ASOCIACIONES- Anexo: Rubro Nº701010: SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLES para FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES.-

ARTICULO 2º: En caso de que la Fiscalía de Faltas Municipal compruebe que el Salón de Usos Múltiples – Rubro Nº701010 es utilizado por personas ajenas a la Institución o con fines de lucro, se suspenderá la exención, cobrándose la multa correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 203/19
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 18 de marzo de 2019, presentada por el Secretario

General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 18 de marzo de 2019 hasta el día 29 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC. Nº21.567.344, Legajo Nº82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 18 de marzo de 2019 hasta el día 29 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 204/19
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de marzo de 2019, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 1º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 18 de marzo de 2019

hasta el día 29 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 1º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 18 de marzo de 2019 hasta el día 29 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 205/19
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de marzo de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 18 de marzo de 2019 hasta el día 29 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 18 de marzo de 2019 hasta el día 29 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 206/19
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de marzo de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Suplente, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 18 de marzo de 2019 hasta el día 29 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 18 de marzo de 2019 hasta el día 29 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 207/19
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. RUBIO CRISTIAN ANDRES, DOC. Nº 23.857.254, Legajo Nº3069 (Personal contratado por Obras); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos de salud.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE al Sr. RUBIO CRISTIAN ANDRES, DOC. Nº 23.857.254, Legajo Nº3069 (Personal contratado por Obras), por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), a descontar en DOS (2) CUOTAS, iguales, mensuales y consecutivas, a partir del mes de MARZO/2019.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 208/19
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. MARTINEZ VERONICA LETICIA, DOC. Nº 25.773.383, Legajo Nº124; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos de salud.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE a la Sra. MARTINEZ VERONICA LETICIA, DOC. Nº 25.773.383, Legajo Nº124, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), a descontar en CUATRO (4) CUOTAS, iguales, mensuales y consecutivas, a partir del mes de ABRIL/2019.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 209/19
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. PORCIEL ELSA NOEMI, DOC. Nº 13.024.072, Legajo Nº249; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos de salud.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE a la Sra. PORCIEL ELSA NOEMI, DOC. Nº 13.024.072, Legajo Nº249, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), a descontar en DOS (2) CUOTAS, iguales, mensuales y consecutivas, a partir del mes de ABRIL/2019.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 210/19
DIAMANTE, 20 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. RICLE CLAUDIA CRISTINA, D.N.I. Nº25.773.263, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RICLE CLAUDIA CRISTINA
D.N.I. Nº25.773.263
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº211/19
DIAMANTE, 20 - MARZO - 2019**

VISTO:

La nota de fecha 14 de marzo de 2019, interpuesta por el Juez de Paz, Presidente de la Junta Empadronadora de Extranjeros, Dr. MONGE ESTEBAN ARIEL, Expte. Nº476 - Letra "J"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunica que ha sido designado como Secretario de la Junta Empadronadora de Extranjeros, el Sr. ZAPATA ALDO OSCAR, DOC. Nº28.527.584, según consta en Fs. 18 del "LEGAJO DE EMPADRONAMIENTO DE EXTRANJEROS- CIUDAD DE DIAMANTE", para desarrollar tareas desde su designación, para la junta aludida, como la confección de los padrones, tal como lo establece el art. 36 de la Ley 10027 y su modificatoria 10082, etc.;

Que atento a lo referido y de acuerdo a lo establecido en el art. 38 de la mencionada Ley, corresponde fijar una remuneración como Secretario, por el período de dos (2) años, por lo que sugiere una remuneración por año, equivalente al básico de la Categoría 1º del Escalafón Municipal vigente, pagaderos durante el mes de marzo de 2019 y en el mes de marzo de 2020;

Que según informe de la Dirección de Liquidaciones Municipal, la suma a abonar de acuerdo a lo autorizado por el Secretario de Gobierno y

Hacienda, ascendería a \$11.711,35.- (Pesos Once mil setecientos once con 35/100);

Que contaduría, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago al Sr. ZAPATA ALDO OSCAR, DOC. Nº28.527.584, Legajo Nº126, de la Suma equivalente a la Categoría 1º del Escalafón Municipal vigente, por \$11.711,35.- (Pesos Once mil setecientos once con 35/100), correspondiente al período del mes de marzo/2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 20- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial - 01- "Subsidios, Atenciones, y Agasajos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 212/19
DIAMANTE, 21 - MARZO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. CASTRO EMMANUEL MAXIMILIANO, D.N.I. Nº36.732.666, por haber prestado colaboración en esa Fiscalía.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CASTRO EMMANUEL MAXIMILIANO
D.N.I. Nº36.732.666
\$890,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 213/19
DIAMANTE, 21 - MARZO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. FIGUEROA ALICIA EMILIA, DOC. Nº 25.287.585, Legajo Nº311; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos de salud.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE a la Sra. FIGUEROA ALICIA EMILIA, DOC. Nº 25.287.585, Legajo Nº311, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), a descontar en OCHO (8) CUOTAS, iguales, mensuales y consecutivas, a partir del mes de ABRIL/2019.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 214/19 DIAMANTE, 21 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RODRIGUEZ OSCAR DANIEL, D.N.I. Nº27.520.716, por haber prestado colaboración en esa dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ OSCAR DANIEL
D.N.I. Nº27.520.716
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- “Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 215/19 DIAMANTE, 22 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. FAVOTTI RITA, D.N.I. Nº10.069.886, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FAVOTTI RITA
D.N.I. Nº10.069.886
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 216/19 DIAMANTE, 22 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VILLAR ELOISA JAQUELINA, D.N.I. Nº35.707.655, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado: VILLAR ELOISA JAQUELINA
D.N.I. Nº35.707.655
\$5.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 217/19 DIAMANTE, 22 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. IBARRA ROSA SUSANA, D.N.I. Nº24.613.653, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

IBARRA ROSA SUSANA
D.N.I. Nº24.613.653

\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 218/19
DIAMANTE, 22 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 21 de marzo de 2019, por el Subsecretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. SANCHEZ JUAN JOSE, D.N.I. Nº26.858.790, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ JUAN JOSE
D.N.I. Nº26.858.790
\$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 219/19
DIAMANTE, 26 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matricula Nº735, quien presta servicios como Trabajadora Social, por el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de Strobel, durante el mes de MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 11.250,00.- (Pesos Once mil doscientos cincuenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matricula Nº735, Trabajadora Social, por el importe mensual de \$11.250,00.- (Pesos Once mil doscientos cincuenta), durante el mes de MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Cuenta Extrapresupuestaria Nº20060/1 - Plan Nacional Primera Infancia- cuenta Nº 5030.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 220/19
DIAMANTE, 26 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, por la suma mensual de \$ 11.250,00.- (Pesos Once mil doscientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, por el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de Strobel, por el mes de MARZO/2019.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$11.250,00.- (Pesos Once mil doscientos cincuenta), por el mes de MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Cuenta Extrapresupuestaria Nº20060/1 - Plan Nacional Primera Infancia- cuenta Nº 5030.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 221/19
DIAMANTE, 26 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 22 de marzo de 2019, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Contratación por Servicios del Sr. PLANISCIG VICTOR HUGO, CUIT Nº20-33656433-7, para prestar servicios en la Dirección de Cultura en el Taller Municipal de Guitarra, por el importe mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), durante el mes de MARZO/2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Sr. PLANISCIG VICTOR HUGO, CUIT Nº20-33656433-7, por la suma mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), por el mes de MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 -Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 -P. Sub Parcial - “Servicios no Personales –”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 222/19
DIAMANTE, 28 – MARZO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

VERA JOVITA GRISEL
D.N.I.Nº32.985.437
\$1.000,00.-

LUTO RUFINA
D.N.I.Nº13.183.417
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 223/19
DIAMANTE, 28 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 25 de marzo de 2019, presentada por el Sr. Subsecretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto, Sr. SEBASTIAN ELIAS RODRIGUEZ, D.N.I.Nº29.538.856, Matrícula Nº12.147, por la suma mensual de \$22.000,00.- (Pesos Veintidós mil), por los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO/2019, para integrar la Unidad Ejecutora Municipal (UEM), Coordinador

Módulo de Desarrollo Urbano del Programa Nacional de Habitat, realización de Documentación Técnica, Pliegos, Cómputos, Presupuestos, etc.;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Arquitecto, Sr. SEBASTIAN ELIAS RODRIGUEZ, D.N.I.Nº29.538.856, Matrícula Nº12.147, por la suma mensual de \$22.000,00.- (Pesos Veintidós mil), por los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 94- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial- “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 224/19
DIAMANTE, 28 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 26 de marzo de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 4º, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.Nº20.189.418, Legajo Nº 37, desde el día 26 de marzo de 2019 hasta el día 28 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo

120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 4º del S.O.E.M., Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.N°20.189.418, Legajo N°37, desde el día 26 de marzo de 2019 hasta el día 28 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 225/19
DIAMANTE, 28 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 28 de marzo de 2019, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de MARZO/2019;
Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro mil), correspondiente al mes de MARZO/2019, por el concepto

expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 70- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 226/19
DIAMANTE, 28 – MARZO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RIQUELME HECTOR OSCAR D.N.I.N°12.431.865, por haber prestado colaboración en esa dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIQUELME HECTOR OSCAR
D.N.I.N°12.431.865
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15– “Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 227/19
DIAMANTE, 28 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. SUNINI DALMA CAROLINA, D.N.I.N°38.170.623, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SUNINI DALMA CAROLINA
D.N.I.N°38.170.623
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09– “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 228/19
DIAMANTE, 28 – MARZO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RODRIGUEZ ANGELA SUSANA, D.N.I. Nº16.466.646, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ ANGELA SUSANA
D.N.I. Nº16.466.646
\$500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 229/19
DIAMANTE, 28 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la LIGA DIAMANTINA DE FUTBOL, en la persona de su Tesorero, Sr. WEBER DIEGO, DOC. Nº21.567.338, por la suma de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil), destinado a solventar gastos que demanda la capacitación de cuerpos técnicos, para los doce (12) clubes afiliados de nuestra ciudad, a

dictarse en la sede de la citada Liga, desde el mes de febrero a noviembre/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio para la LIGA DIAMANTINA DE FUTBOL, en la persona de su Tesorero, Sr. WEBER DIEGO, DOC. Nº21.567.338, por la suma de \$8.000,00.- (Pesos Ocho

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 30- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 - "Comisión Municipal de Deportes", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 230/19
DIAMANTE, 28 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 27 de marzo de 2019, presentada por la Directora de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se Deje sin Efecto las Resoluciones detalladas a continuación, por la razón que los agentes municipales que gozaban de licencia gremial, presentaron licencia:

-RESOLUCION Nº203/19, LICENCIA GREMIAL ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del 25/03/19.

-RESOLUCION Nº204/19, RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del 26/03/19.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del día 25 de marzo de 2019, la licencia gremial otorgada mediante Resolución Nº203/19 de fecha 19/03/19, a favor del agente ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº21.567.344, Legajo Nº 82, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto a partir del día 26 de marzo de 2019, la licencia gremial otorgada mediante Resolución Nº204/19 de fecha 19/03/19, a favor de la agente RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº 251.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 231/19
DIAMANTE, 29 – MARZO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. SCHMUNK SEBASTIAN A., D.N.I. Nº32.911.265, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SCHMUNK SEBASTIAN A.
D.N.I. Nº32.911.265
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 01- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 09- “Subsidios,
Subvenciones, Atenciones, Agasajos
y Otras Actividades”, del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela
Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda Mcpal
Cr. FRANCISCO
MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
A/C Presidencia Municipal